



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0111762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO**

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1756

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 31 de Agosto de 2022

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-027-2022

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XVIII, 5 Apartado D fracción II inciso a, 22 fracción II y 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-027-2022, relativa a la adquisición de diverso equipo de cómputo de tecnología de la información y licencias, solicitados por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-027-2022	07/Septiembre/2022 14:00 horas	(1) \$577.32 (2) \$3,367.70	09/Septiembre/2022 12:00 horas	15/Septiembre/2022 10:00 horas

Partida	Cant.	Descripción	Unidad de Medida
1	2	Teléfono IP video teléfono IP de gama alta para Android.	Pieza
2	1	Conmutador de datos con funciones básicas de capa 3, de configuración fija y 1RU 48 puertos RJ45 10/100/1000 bases POE y 2 puertos FIXED SFP.	Pieza
3	1	Conmutador de datos (switch) con gestión y control centralizados en la forma de una consola de administración basada en Web desde la cual se deberá poder acceder, configurar y monitorear todos los switches LAN.	Pieza
4	1	Licenciamiento por un año para acceso a aplicaciones.	Licencia
5	1	Licencia de desarrollo de aplicaciones.	Licencia
6	1	Licencia de software de diseño.	Licencia
7	3	Licencia de software utilizado para la inteligencia forense.	Licencia
8	1	Licencia integral de solución de extracción ejecutable con Windows.	Licencia
9	1	Licencia de software de adquisición forense de dispositivos de almacenamiento USB.	Licencia
10	1	Licencia de suít de ofimática para 100 usuarios.	Licencia
11	1	Licencia de desarrollo de sistema de un año.	Licencia

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33616; para mayor información, enviar correo electrónico a [licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx](mailto:licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx)
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de cada una de las partidas,

previa entrega de factura, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".

- Plazo de entrega: Los bienes deberán ser entregados en un plazo máximo de **75 (setenta y cinco) días naturales** contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 31 de agosto de 2022.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rubrica.

## SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. PRIMER DISTRITO JUDICIAL. JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

JOAQUINA MÉNDEZ SIERRA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 165/20-2021/J3°C-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR EL C. BRAULIO ARMANDO ROSADO MOO EN CONTRA DE LA C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO, QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: 1).- Con el estado que guarda los presentes autos; 2).- El escrito del C. Braulio Armando Rosado Moo, mediante el cuál informa que en virtud a lo señalado en las contestaciones a los oficios girados de las dependencias, solicita se notifique a la parte demandada mediante edictos publicados en el periódico oficial. En consecuencia. SE PROVEE: 1).- Se tiene por presentado al C. Braulio Armando Rosado Moo con su memorial de cuenta; en atención a lo solicitado por la ocurrente y toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de la C. Joaquina Méndez Sierra, amén que no pudo ser emplazada a juicio en los domicilios recabados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE LA C. JOAQUINA MÉNDEZ SIERRA, sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL

JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer

distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P.J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24. Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación. Época: Décima Época, Registro: 2010769, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.6o.C.9 K (10a.), Página: 3318.

Es por ello que se ordena emplazar a LA C. JOAQUINA MÉNDEZ SIERRA a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del auto de data nueve de febrero del año dos mil veintiuno, a costa del promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar

para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento al demandado que se les concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico

2).- Acumúlese a los presentes autos, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DEL JESUS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA EN DERECHO ARELY GUADALUPE HUICAB AGUILAR, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE. AJRM/AGHA/mazs\*

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de MARZO de 2022.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**EXPEDIENTE 19/2020-2021/2OFII RELATIVO A LA CONTROVERSIA ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR EL C. WILBERT IGNACIO MILLAN LÓPEZ EN CONTRA DE LAS CC. MARIA GUADALUPE DAMIAN ESTRADA Y NAILETT DE LOS ANGELES MILLAN DAMIAN.-**

**A LAS CC. MARIA GUADALUPE DAMIAN ESTRADA Y NAILETT DE LOS ANGELES MILLAN DAMIAN.-**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. Ciudad del Carmen, Campeche, a diecisiete de junio de dos mil veintidós.

SE ACUERDA: Se tiene por presentado al LIC. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ LAM, con su escrito de cuenta, solicitando que toda vez que se desconoce el

domicilio de las demandadas y habiéndose desahogado las testimoniales, solicita se emplace conforme al artículo 106 Código de Procedimientos Civiles del Estado por edicto y en su caso en el periódico de mayor circulación de la de la entidad a las ciudadanas MARIA GUADALUPE DAMIAN ESTRADA y NAILETT DE LOS ANGELES MILLAN DAMIAN. Motivo por el cual y toda vez que ha quedado acreditado la ignorancia de domicilio de las demandadas las ciudadanas MARIA GUADALUPE DAMIAN ESTRADA y NAILETT DE LOS ANGELES MILLAN DAMIAN, en consecuencia de conformidad con el numeral 114 en relación al 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena emplazar a las demandados las ciudadanas MARIA GUADALUPE DAMIAN ESTRADA y NAILETT DE LOS ANGELES MILLAN DAMIAN, por conducto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche por tres veces consecutivas en el espacio de TREINTA DÍAS HÁBILES, igualmente deberá publicarse esta determinación por cuenta y costa del ciudadano LIC. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ LAM en el periódico de su preferencia y de mayor circulación en la entidad por una sola vez en letra legible y apreciable a simple vista y en la sección más leída comúnmente y hecho lo anterior deberá acreditarlo plenamente ante este juzgado por los medios idóneos a fin de realizar el emplazamiento a las ciudadanas MARIA GUADALUPE DAMIAN ESTRADA y NAILETT DE LOS ANGELES MILLAN DAMIAN, haciéndoles saber que las copias simples de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este juzgado para que se impongan de ellas, por lo que se les hace saber que tienen el término de treinta días para contestar la demanda instaurada en su contra, así como para señalar domicilio cierto y conocido en esta ciudad para las posteriores notificaciones, apercibidos que de no señalar domicilio para tales efectos, dichas notificaciones aun las de carácter personal se realizarán de conformidad con el numeral 97 del Código en cita.

Motivo por el cual, se procede a transcribir el auto de fecha once de septiembre de dos mil veinte.

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia de Oralidad Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche Once de septiembre del dos mil veinte.

VISTOS: Lo de cuenta al respecto se PROVEE. Téngase por presentado el C. WILBERT IGNACIO MILLAN LOPEZ, con el ocurso de cuenta, mediante el cual señala los datos generales siguientes: Mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, divorciado, empleado originario y vecino de esta ciudad, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el predio particular ubicado en la calle 53 número 14 interior 9 de la colonia Morelos de esta ciudad, nombrando como su Asesor Técnico Jurídico al C. LIC. NARCISO METELIN ALEJO, quien cuenta con cedula profesional 5051368 y Registro Federal de Contribuyentes MEAN7803084V9, con domicilio en la calle 84 número 235 B de la colonia San Carlos

de esta ciudad, con número de celular 9381275057 personalidad que se admite toda vez que se ajusta al numeral 49 B del Código Procesal Civil. Mediante el cual el C. WILBERT IGNACIO MILLÁN LÓPEZ, demanda a través del procedimiento oral contencioso cesación de pensión alimenticia y devolución de las cantidades cobradas por ese concepto a partir del día 11 de octubre, en contra de las CC. MARÍA GUADALUPE DAMIAN ESTRADA Y NAILETT DE LOS ANGELES MILLÁN DAMIÁN, quienes pueden ser debidamente notificadas en la calle 35 número 289 entre 66 y 66 A de la colonia Fátima. Fórmese expediente, llévase por duplicado, regístrese en el sistema que corresponda y márchese con el número 19/2020-2021/20F-11. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1385, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite la controversia oral cesación de pensión alimenticia y devolución de las cantidades cobradas por ese concepto a partir del día 11 de octubre del 2019, promovido por el C. WILBERT IGNACIO MILLAN LÓPEZ, en contra de las CC. MARÍA GUADALUPE DAMIÁN ESTRADA Y NAILETT DE LOS ANGELES MILLAN DAMIAN. Seguidamente tórñense los presentes autos a la actuario adscrita a este juzgado para que proceda a notificar al actor y emplazar a las demandadas MARIA GUADALUPE DAMIAN ESTRADA Y NAILETT DE LOS ANGELES MILLAN DAMIAN, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del término de tres días hábiles ocurran a producir su contestación ante este juzgado, indicándoles que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo las mismas aun las de carácter personal se harán a través de lista de estrados. De igual manera se hace saber a las demandadas que deberán ajustar su contestación de demanda, a las formalidades establecidas en el decreto 180 publicado el seis de julio de 2012, en el periódico oficial del estado, donde se adiciona el título vigésimo segundo denominado “de los procedimientos orales en materia de alimentos”, y enunciar sus pruebas en relación con los hechos de su contestación.- Así mismo dígamele a las demandadas que de conformidad con el numeral 1391 del citado ordenamiento civil si transcurra el plazo fijado para contestar la demanda, sin que lo hubieren hecho, se tendrá por contestada en sentido negativo, sin que medie petición de parte. Por otra parte, se hace saber a las partes que el procedimiento oral se regirá bajo los principios procesales de intermediación, contradicción, continuidad, concentración y publicidad, salvo las excepciones que para éste último se establezcan expresamente, de conformidad con el artículo 1378 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con fundamento en el artículo 1378 último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención al agente del Ministerio Público, así como al representante de la Procuraría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia para que tengan intervención en el presente procedimiento. Por lo que respecta a las pruebas enunciadas y ofrecidas por el señor WILBERT

IGNACIO MILLAN LOPEZ en el curso de cuenta, dígame las mismas serán recepcionadas, admitidas y preparadas en su caso, en la audiencia inicial, en la etapa correspondiente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1417 y 1421 del Código Procesal de la materia. Se le hace saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, el cual tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros, lo anterior para una justicia pronta, breve y gratuita. De igual forma, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 6 y 7 de la ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada el día treinta de enero del año en curso por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, se le hace saber a la solicitante que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA CORREA LOPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA VIANEY CARDENETE ESPINOZA SECRETARIA DE ACTAS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.”

Haciéndole saber a las partes que deberán revisar el siguiente link <https://poderjudicialcampeche.gob.mx/Transparencia/link/generador2.php?ruta=Archivos/cedula/2d/2of>, donde se publican de manera diaria las notificaciones por estrados

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA CORREA LÓPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, SECRETARIA DE ACTAS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA CORREA LÓPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA MICDALIA MARÍN CASTILLO, SECRETARIA DE ACTAS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO A TRAVES DE CEDULA POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN EN EL CITADO PERIOD POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE AUTO.

A T E N T A M E N T E.- CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 12 DE AGOSTO DEL 2022.- ACTUARIA EN FUNCIÓN DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE

ORALIDAD DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO P. DE DER. GUADALUPE MORALES GUTIÉRREZ...- LICENCIADA MICDALIA MARIN CASTILLO. . SECRETARIA DE ACTAS DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbricas

C E R T I F I C A Que el acuerdo de fecha diecisiete de Junio del año 2022, es idéntico al contenido al que obra en el expediente número 19/20-202120FII relativo a la controversia oral de cesación de pensión alimenticia que promueve el C. WILBERT IGNACIO MILLAN LÓPEZ en contra de las CC. MARIA GUADALUPE DAMIAN ESTRADA Y NAILETT DE LOS ANGELES MILLAN DAMIAN, Juez y Secretaria de Actas respectivamente. quienes al momento de su emisión se encontraban en ejercicio de sus funciones.

Ante lo cual, queda debidamente firmando, y autentico la cedula de notificación emitida en cumplimiento al artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACTAS DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL, FAMILIAR Y ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. MICDALIA MARIN CASTILLO.- Rubrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.-**

**EXPEDIENTE NÚMERO 142/19-2020/JMOI**

**C. LOURDES AREMY MONSERRAT NAVARRO DZUL**

*EN EL EXPEDIENTE 142/19-2020/JMOI RELATIVO AL JUICIO ORAL DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR EL C. EBED ELIAQUIM ARROYO ROQUIS, EN CONTRA DE LA C. LOURDES AREMY MONSERRAT NAVARRO DZUL, LA JUEZA DE AUTOS DICTO UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:*

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y la nota secretarial de cuenta, SE PROVEE:

Se tiene por presentado el escrito del licenciado Cristian Jesús González Cu, asesor técnico de la parte actora, mediante el cual solicita se emplace a la C. LOURDES AREMY MONSERRAT NAVARRO DZUL, mediante periódico oficial del estado, ya que diferentes autoridades y dependencias de la Ciudad de Quintana Roo, a las que se le requirió información respecto del domicilio de la demandada señalaron que después de haber realizado búsqueda en sus registros no encontraron información alguna de dicha persona.

Por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la

C. LOURDES AREMY MONSERRAT NAVARRO DZUL se acredita la ignorancia del domicilio de la demandada y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo anterior se ordena girar oficio por los medios electrónicos a la **Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado**, para que realice publicaciones ordenadas en sus términos, por tres veces en el espacio de quince días, remitiéndole el archivo electrónico del auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte por medio del correo electrónico [periodico.oficial@campeche.gob.mx](mailto:periodico.oficial@campeche.gob.mx); mismo que a letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL–FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

Visto el escrito y documentación adjunta del C. Ebed Eliaquim Arroyo Roquis, mediante el cual promueve Juicio Oral de Reducción de Pensión Alimenticia, en contra de la C. Lourdes Aremy Monserrat Navarro Dzul, en representación del niño de iniciales S.E.A.N., SE PROVEE:

Fórmese expediente por duplicado, márquese con el número 142/19-2020/JMO1, e ingrésese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX).

Con fundamento en los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como asesor técnico del actor al licenciado Cristian Jesús González Cu, con cédula profesional número 11194596 y R.F.C. GOCC940304IB7, y domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle China, número 7, Unidad Habitacional Solidaridad Urbana, con código postal 24060, de esta ciudad.

Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, *se admite* de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1387, 1388, 1389 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese al C. Ebed Eliaquim Arroyo Roquis, a través de su asesor técnico, en el domicilio señalado párrafos arriba.

Con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la C. Lourdes Aremy Monserrat Navarro Dzul, en el domicilio ubicado en la calle 103, sin número, entre 114 y 114 A, Colonia Santa Lucia, código postal 24020, de esta ciudad, con entrega de las copias simples de la demanda debidamente cotejadas, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la notificación,

ocurra ante este juzgado a contestar la demanda y a oponer sus excepciones si las tuviere.

Asimismo, de conformidad con el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de la demandada que puede contar con el patrocinio de un abogado, informándole que cuenta con el Bufete Jurídico Universitario de la Facultad de Derecho “DR. ALBERTO TRUEBA URBINA” de la Universidad Autónoma de Campeche, ubicado en la Avenida Universidad y Agustín Melgar sin número, colonia Buenavista de esta ciudad de San Francisco de Campeche, así como con el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, ubicado en la Calle Niebla No.2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escarcha, Fracciorama 2000 C.P. 24090 de esta ciudad (Edificio de talleres gráficos del Gobierno del Estado) o en su defecto de un defensor particular.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, que tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros.

En aras de una impartición de justicia pronta y expedita que preconiza el artículo 17 de la Constitución General de la República, y a fin de que el asunto no quede paralizado, con fundamento en los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuario de la adscripción diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordene.

De igual forma, se faculta a la actuario, para que en el caso de que al constituirse en el o los domicilios respectivos no sean los correctos y fuere informada de que las personas buscadas puedan ser notificadas en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio la notificación ordenada, debiendo asentar en cualquier caso la razón que correspondiere.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 118 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales al hacerse pública la sentencia que se dicte en este asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el

citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita.

Por último, en cuanto a la certificación de las actas de nacimiento de las niñas de iniciales G.G.A.M., y H.S.A.S., y del niño de iniciales J.L.A.S., de conformidad con el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y atendiendo al interés superior de la infancia señalados en los artículos 1, fracciones I y II, 2 y 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, todo lo referente a nombre de menores, documentos, imagen grabada en fotografía o video, será resguardado en el secreto de este juzgado mediante la integración de un cuadernillo en el que se indicarán los datos del expediente de origen, mismo que estará a disposición de las partes para que puedan imponerse de él. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE...”.

Agréguese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 1371 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA NUBIA ARELLI GUTIÉRREZ ÁVILA, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LICDA. ANNA LUISA CAN BALLOTE, *ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.*

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Sergio Mora Rodríguez**. -fallecido-.

En el expediente número **7/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Pago de Prestaciones por concepto de Pensión**, promovido por la **Ciudadana Lilia de los Ángeles Pinzón Reyes**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha trece de septiembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción

I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Sergio Mora Rodríguez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de septiembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de septiembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida **Judith Gisela de la Cruz Hernández**

En el expediente número **349/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el **ciudadano Gerardo García Gómez**, en contra de **INGETEL**, con fecha 30 de junio de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida **Judith Gisela de la Cruz Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 30 de junio de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 30 de junio de 2022.

#### Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Gilberto Lopez Lopez**

En el expediente número **361/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **Lilia Elena Baranda Dzib**, en contra de **1) Instituto Campechano 2) Consejo Superior del Instituto Campechano y 3) Doctor Fernando Jose Sandoval Catellanos**, con fecha 2 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido **Gilberto Lopez Lopez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 2 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 2 de agosto de 2022.

#### Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador fallecido **Jorge Luna Perez**

En el expediente número **379/21-2022/JL-I**, relativo al

**Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Shary Alicia Luna Ramirez**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 16 de agosto de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Jorge Luna Perez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 16 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido **Candelario Ruperto Sulub Mayo**.

En el expediente número **380/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **Ofelia Nah Cahuich**, en contra de **la Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 3 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Candelario Ruperto Sulub Mayo** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 3 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 3 de agosto de 2022.

**Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del trabajador fallecido **Luis Antonio Tacu Chan**

En el expediente número **383/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Angelica Yolanda Aquino Richaud**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 16 de agosto de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Luis Antonio Tacu Chan** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 15:00 horas, del día 16 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se

consideren beneficiarios económicos del Trabajador **William Joseph Folan Higgins** -fallecido-.

En el expediente número **384/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Lynda Mary Florey Nicholls**, en contra de **1) Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 03 de agosto de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **William Joseph Folan Higgins** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 03 de agosto de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:30 horas, del día 03 de agosto de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- rúbricas.

**C O N V O C A T O R I A**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE ISAURA DEL SOCORRO PÉREZ QUIJANO, QUIEN FUERA ORIGINARIAYVECINADE ÉSTACIUDAD,MEPERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA AMADA

BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA.- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de **MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA MÉNDEZ**, quien fuera originaria de Cuautla, Morelos; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto, misma que sera de tres en tres cada diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche a 09 de agosto del 2022.- Mtra. Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza.- Licenciada Adriana Yolanda López Rosado, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

**EXPEDIENTE: 69/21-2022/J3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de ANTONIO DZIB CAHUICH, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de abril del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

### CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LEANDRO DEL CARMEN RIVERO PÉREZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR

ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-C. CIUDADANA BEATRIZ EUGENIA ORTÍZ LORIA, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA.- LICDA. LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

### EDICTO

Se convoca a los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del señor JUAN JOSE DIAZ LOPEZ para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 6, ubicada en calle 26-A, No. 22-A, entre calles 37 y 39, colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se hará por tres veces, uno cada diez días, conforme a lo dispuesto por el párrafo II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

Ciudad del Carmen, Camp., 23 de mayo del 2022.- LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6 SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **FILIBERTO CAAMAL MATOS**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITAA TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 2 DE

AGOSTO DEL 2022.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**. NOTARIO PUBLICO No. 26 FOPL810521MS4.- Rúbrica.

Para ser publicado en el periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, por tres veces, de diez en diez días hábiles

#### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JOSE JESUS CHUC SANCHEZ**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITAA TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 23 DE AGOSTO DEL 2022.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**.- NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- Rúbrica.

Para ser publicado en el periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, por tres veces, de diez en diez días hábiles

#### EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **RAMON ROMAN ROSADO GARCIA**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITAA TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO

TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 23 DE AGOSTO DEL 2022.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**.- NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4- Rúbrica

Para ser publicado en el periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, por tres veces, de diez en diez días hábiles

#### EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **REYNALDO REYES HERNANDEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE EL C. HIPOLITO CORDERO ALVAREZ, **EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 22 DE AGOSTO DEL 2022.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 1017, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 06 de julio del 2022 dos mil veintidós, pasada ante mí en el protocolo Quinientos Cuatro, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Testamentaria de la C. **MARIA CRUZ VAZQUEZ DIAZ** denunciado por el C. **JOSE DEL CARMEN VAZQUEZ DIAZ** con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 18 días del mes de julio del 2022 dos mil veintidós.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C.**

**BOTJ-590824-153.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

**EDICTO NOTARIAL**

En escritura pública número 549, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 05 de abril del 2022 dos mil veintidós, pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos Noventa y Nueve, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Testamentaria de las CC. **ADA LUZ FUENTES DORANTES** y **ELSY GUADALUPE FUENTES DORANTES** denunciado por las CC. **MARIA CRUZ FUENTES DORANTES** y **MARIA DEL ROSARIO FUENTES DORANTES** con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 05 días del mes de julio del 2022 dos mil veintidós. – **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-153.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica**

**EDICTO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA CUAL SOY TITULAR, HAGO SABER QUE LA SEÑORA **JOSEFINA LEÓN COMPAÑ**, HA DENUNCIADO EL PROCEDIMIENTO DE SUCESION INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MIGUEL ALMEIDA MALDONADO**, NATURAL DE PROGRESO, YUCATAN Y VECINO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, **SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS CUALES SE HARAN POR TRES OCASIONES EN UN LAPSO DE DIEZ EN DIEZ DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 118 INTERIOR 101 DE LA CALLE 12 ENTRE LAS CALLES 51 Y 53 DEL CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, CITANDOSE EN IGUAL FORMA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN **ACREEDORES**

PARA QUE DENTRO DEL TERMINO EXPRESADO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 08 DE AGOSTO DE 2022. - **LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO, NOTARIO PUBLICO NUM. 41.- CEDULA PROFESIONAL 1094596.- Rúbrica.**

**EDICTO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA CUAL SOY TITULAR, HAGO SABER QUE EL CIUDADANO **MIGUEL ANGEL ALMEIDA ARROYO**, HA DENUNCIADO EL PROCEDIMIENTO DE SUCESION INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ERCILIA CASTRO MANUEL**, NATURAL DE TENOSIQUE, TABASCO Y VECINA DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, **SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS CUALES SE HARAN POR TRES OCASIONES EN UN LAPSO DE DIEZ EN DIEZ DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 118 INTERIOR 101 DE LA CALLE 12 ENTRE LAS CALLES 51 Y 53 DEL CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, CITANDOSE EN IGUAL FORMA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN **ACREEDORES** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO EXPRESADO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 8 DE AGOSTO DEL 2022.- **LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO, NOTARIO PUBLICO NUM. 41.- CEDULA PROFESIONAL 1094596.- Rúbrica.**

**EDICTO NOTARIAL**

EN ACTA NÚMERO: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244).- otorgada ante Mí, de fecha tres de Agosto del dos mil veintidós, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **IRMA YOLANDA LOPEZ PALMER**, quien fuera vecina de esta ciudad; por el ciudadano **RAMON CHAN CANUL**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto

en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 05 de Agosto del 2022.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO DE CONFORMIDAD ART. 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL EDO DE CAMPECHE NOTARIA PÚBLICA No. 37 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- CALLE 16 NÚMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

Se convoca a quien o quienes se consideren **tengan la calidad de acreedores** de la Autora de la Sucesión, de quien en vida respondiera al nombre de **GEORGINA HERNÁNDEZ BURAD**, quien fuera vecina de esta ciudad y falleciera el día **21 (veintiuno)** de **mayo** del año **2022 (dos mil veintidós)**, en esta Ciudad, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de **30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la Publicación del presente Edicto**, respecto a la Denuncia y Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del mismo, que obra asentado en el Protocolo de la Notaría Pública número Tres del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a mi cargo, con domicilio ubicado en Calle Circuito Belén Sur, número 14, entre circuito belén oeste y calle ciruelos, del Fraccionamiento San Juan II, C.P. 24050; bajo la Escritura Pública número 49 (cuarenta y nueve), de fecha de escritura y firma el **11 (once)** de **Agosto** del **2022** (dos mil veintidós), denunciado por la **C. YOLANDA LETICIA BURAD MONTES**, en su carácter de Universal Heredera, acompañada del **C. RODRIGO HERNÁNDEZ BURAD** en su carácter de Albacea.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo Tercero, Sección Segunda, artículos 32 y 33, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor.

Publíquese **3 veces** de **10** en **10 días hábiles**, en un en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de amplia circulación en el Estado.

San Francisco de Campeche, Mpio. y Estado de Campeche, a 11 de Agosto de 2022.- LIC. ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL, Notario Sustituto de la Notaría Pública número Tres del Primer Distrito Judicial del Estado.- GAMA490628657. (Rúbrica)

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURAPÚBLICANÚMERO **428/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA TRECE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE RUTILA REBOLLAR ARMENDARIZ**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **HORACIO MORENO REBOLLAR**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO **JUAN RAMON DURAN AVILA**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **427/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL FINADO PEDRO URIOSTEGUI MENDIOLA**, DENUNCIADO POR EL

CIUDADANO **MIGUEL ARCANGEL URIOSTEGI PEÑA** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **435/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CATORCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DEL FINADO CANDELARIO RUPERTO SULUB MAYO**, DENUNCIADO POR LA **GABRIELA GUADALUPE SOLEDAD ZUBIETA REYES**, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA CIUDADANA **OFELIA NAH CAHUICH** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTISEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ**

**CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **420/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DOCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL FINADO ARNULFO DOMINGUEZ MARTINEZ**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MARIA NATIVIDAD DOMINGUEZ HERNANDEZ** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

#### AVISO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (148/2022)**, otorgada en esta Capital, el día, trece de mayo del año Dos Mil Veintidós, ante mí, en el Protocolo **NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE**, de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se Radicó la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de quienes en vida llevaron los nombres de **FAUSTINO CAMPOS MENDOZA Y AIDA MARÍA DEL SOCORRO DÍAZ CETINA**, denunciado por sus nietos los **CC. EDWIN OMAR, ALONSO ISAÍAS Y ESTHEFANY SARAHÍ DE APELLIDOS CAMPOS QUINTANA**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.

**LIC. TIRSO RENÉ RODRÍGUEZ DE LA GALA GUERRERO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **DIECIOCHO.- ROGT-371207-TB4.- Rúbrica.**

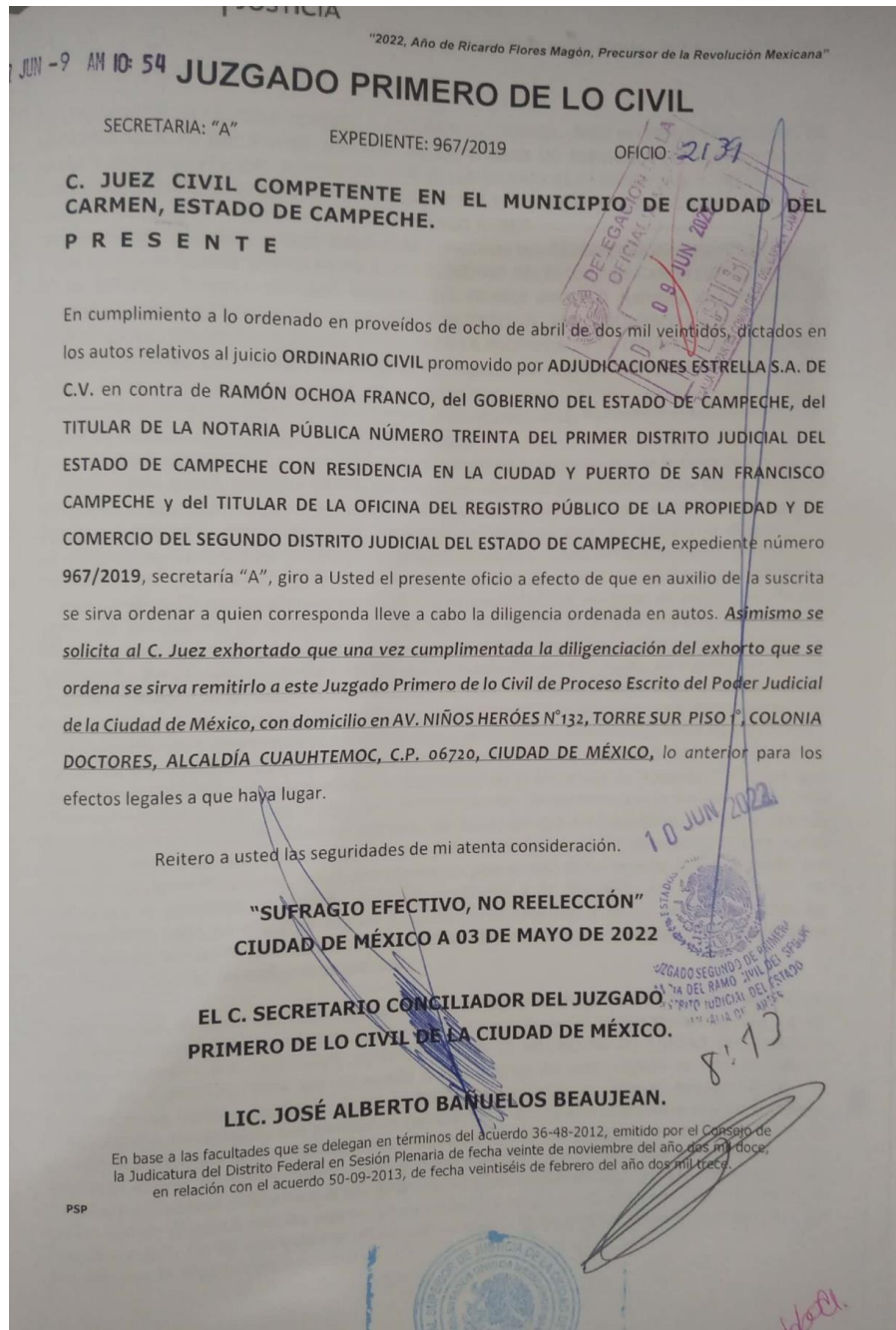
PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA CIVIL NÚMERO:550/20-2021/2C-II.-

EXPEDIENTE NÚMERO:451/20-2021/2C-II.-

Expediente 967/2019

DEMANDADO EMPLAZAMIENTO: RAMO OCHOA FRANCO.-



PODER JUDICIAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

LA CIUDADANA LICENCIADA VERONICA GUZMÁN GUTIÉRREZ, JUEZ INTERINA DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO CONCILIADOR LICENCIADO JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN, A USTED C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:-----

HAGO SABER-----

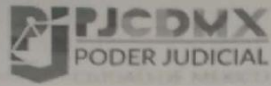
Que en los autos relativos al ORDINARIO CIVIL promovido por ADJUDICACIONES ESTRELLA S.A. DE C.V. en contra de RAMÓN OCHOA FRANCO, del GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, del TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE y del TITULAR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, expediente número 967/2019, secretaria "A", obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen: -----

\*\*\*\*\*AUTO A DILIGENCIARSE: \*\*\*\*\*

Ciudad de México, a ocho de abril del dos mil veintidós.

A su expediente el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, se le tiene desahogando la vista de fecha quince de marzo del año en curso, con relación al emplazamiento de fecha catorce de diciembre del dos mil veintiuno, vistas sus manifestaciones y tomando en consideración lo establecido por la suscrita en el auto materia de desahogo de vista, se deja sin efectos la diligencia de emplazamiento referida al no corresponder al codemandado C. RAMÓN OCHOA FRANCO, sino, a un homónimo, en razón de no existir concordancia en la edad de ambos. Consecuentemente, en los términos solicitados por el promovente en el ocurso presentado el veintitrés de marzo del año que corre, con fundamento en el artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México, se ordena emplazar a juicio al codemandado C. RAMÓN OCHOA FRANCO mediante EDICTOS que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles; para que dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, se presente en el local de este juzgado ubicado en Avenida Niños Héros número 132, primer piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México, a recibir las copias de traslado, mismas que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A", para que, conteste la demanda ante este órgano jurisdiccional dentro del término que le fue concedido en el auto admisorio de demanda dictado el veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, que es de QUINCE DÍAS más CINCO DÍAS por razón de la distancia y, para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, que se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo conforme a lo dispuesto en el artículo 271 del ordenamiento legal en cita y se seguirá el juicio en su rebeldía, y de no señalar domicilio, las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por Boletín Judicial con fundamento en los artículos 113 y 637 del código procesal civil.

Y toda vez que, el último domicilio señalado como del codemandado RAMÓN OCHOA FRANCO, se encuentra en la entidad federativa de Ciudad del Carmen, Campeche, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos conforme a su legislación para llevar a cabo el emplazamiento del codemandado, facultándolo con plenitud de jurisdicción y de manera enunciativa más no limitativa, para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, como tener por señalados nuevos domicilios, habilitar días y horas inhábiles, aplicar las medidas de apremio que considere pertinentes conforme a la ley, girar oficios y demás actuaciones que considere necesarias para la debida diligenciación del mismo. Se concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS para la debida diligenciación del mismo. Se concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS para la debida diligenciación del mismo. Se concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS para contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba el exhorto y edictos el C. Juez exhortado para la práctica de la diligencia encomendada.



TRIBUNAL  
SUPERIOR DE  
JUSTICIA

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

Elabórense por la persona encargada del turno adscrita a la Secretaría "A", el exhorto y edictos correspondientes a efecto de cumplimentar el presente proveído conforme a lo dispuesto en el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo dejar evidencia en autos de la elaboración, para constancia legal. Para tal efecto, se ordena al C. Encargado del Archivo de este H. Juzgado, turnar en tiempo y forma el presente. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la Juez Interina Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada VERÓNICA GUZMÁN GUTIÉRREZ ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada OLIMPIA GARCÍA TORRES, que autoriza y da fe. DOY FE.-----

\*\*\*\*\*DOS FIRMAS ILEGIBLES\*\*\*\*\*

**PERSONAS AUTORIZADAS POR LA PARTE ACTORA PARA DILIGENCIAR EL EXHORTO:**-----

ROBERTO MEDINA GUADARRAMA, ANGEL ADRIAN DIAZ ALVAREZ en su carácter de apoderado legales; personas autorizadas CC. ANDREA SUSANA MUÑIZ VELASCO, ITZAMARALL CISNEROS ALCANTARA, KARLA LAGUNAS TORRES, MIGUEL MEDINA ALEJANDRES, CARLOS CRISTOPHER CAMARGO AGUILAR, JUAN CARLOS REYES MIRANDA, JUN DANIEL MARTINEZ TREJO, MITZI AIDIT MARTINEZ BERTADILLO, VELIA ANDREY LOPEZ JUAREZ, CELIA GUADLUPE SIMON RODRIGUEZ, MARIA DALIA HERNANDEZ OJEDA, Y BRISA MARIA ALEJO BAEZ.-----

Y A EFECTO DE QUE LO POR MI MANDADO TENGA SU MAS EXACTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, REQUIERO Y EXHORTO A USTED Y DE MI PARTE LE SUPLICO QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE SE ENCUENTRE EN SU PODER SE SIRVA DILIGENCIARLO EN SUS TÉRMINOS SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS. SE ADJUNTAN EDICTOS. ES DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.-----

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO  
PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. JOSÉ ALBERTO BARRUELOS BEAUJEAN.

En base a las facultades que se delegan en términos del acuerdo 36-48-2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en Sesión Plenaria de fecha veinte de noviembre del año dos mil doce, en relación con el acuerdo 50-09-2013, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

  
LIC. OLIMPIA GARCÍA TORRES.



JUZGADO PRIMERO  
DE LO CIVIL

**JCDMX** PODER JUDICIAL | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | "2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

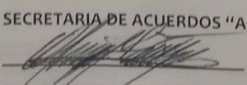
**EMPLAZAMIENTO  
RAMÓN OCHOA FRANCO  
EDICTO**

En los autos relativos al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ADJUDICACIONES ESTRELLA S.A. DE C.V. en contra de RAMÓN OCHOA FRANCO, del GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, del TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE y del TITULAR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, expediente número 967/2019.- La C. Juez Interina Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó proveído de fecha ocho de abril del año dos mil veintidós, el cual ordena el emplazamiento del codemandado RAMÓN OCHOA FRANCO en términos del auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve dictado por la H. Tercera Sala Civil en resolución de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve en la que resolvió revocar dicho proveído los cuales en su parte esencial dicen:

(...) Se tiene por presentada a ADJUDICACIONES ESTRELLA, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal Roberto Medina Guadarrama, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve de dieciséis de junio de dos mil catorce, demandando de RAMÓN OCHOA FRANCO, del GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, del TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE y del TITULAR DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE las prestaciones que refiere en su escrito de demanda. Con fundamento en los artículos 255, 256, 258, 259, 260 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta (...) Con fundamento en el artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México, se ordena emplazar a juicio al codemandado C. RAMÓN OCHOA FRANCO mediante EDICTOS que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles; para que dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, se presente en el local de este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, primer piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México, a recibir las copias de traslado, mismas que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A", para que, conteste la demanda ante este órgano jurisdiccional dentro del término que le fue concedido en el auto admisorio de demanda dictado el veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, que es de QUINCE DÍAS más CINCO DÍAS por razón de la distancia y, para que señale domicilio de su parte en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, que se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo conforme a lo dispuesto en el artículo 271 del ordenamiento legal en cita y se seguirá el juicio en su rebeldía, y de no señalar domicilio, las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por Boletín Judicial con fundamento en los artículos 113 y 637 del código procesal civil.


Y toda vez que, el último domicilio señalado como del codemandado RAMÓN OCHOA FRANCO, se encuentra en la entidad federativa de Ciudad del Carmen, Campeche, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos conforme a su legislación para llevar a cabo el emplazamiento del codemandado, facultándolo con plenitud de jurisdicción y de manera enunciativa más no limitativa, para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, como tener por señalados nuevos domicilios, habilitar días y horas inhábiles, aplicar las medidas de apremio que considere pertinentes conforme a la ley, girar oficios y demás actuaciones que considere necesarias para la debida diligencia del mismo. Se concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba el exhorto y edictos el C. Juez exhortado para la práctica de la diligencia encomendada. (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la Juez Interina Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada VERÓNICA GUZMÁN GUTIÉRREZ ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada OLIMPIA GARCÍA TORRES, que autoriza y da fe. DOY FE.-

-----DOS RUBRICAS-----

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A"**  
  
**LIC. OLIMPIA GARCÍA TORRES**

**CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE MAYO DE 2022**

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY".



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON LE NUMERAL 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE. CD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-

ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- Rúbrica.



